



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1404/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-4118 de 04 de diciembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal CITE DESPACHO Nº 2175/13 de 03 de diciembre de 2013, solicitando la **RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 1223/13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2013**, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre para los fines establecidos en el Art. 22 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 1223/13 de 20 de noviembre de 2013 el Concejo Municipal Resuelve: Art. 1.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad, quedando con el siguiente texto:

Que, "Los servidores públicos municipales, tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada, en el respectivo sistema de control de asistencia, con excepción de las AUTORIDADES ELECTAS, que se encuentren comprendidos en el NIVEL SALARIAL UNO (1) por la naturaleza del trabajo que desempeñan"

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Que, para los fines impetrados el Ejecutivo Municipal presenta el Informe de 2 de diciembre de 2013 del Oficial Mayor de Desarrollo Económico, el Informe O.M.T. Nº 736/13 de 28 de noviembre de 2013 de la Oficialía Mayor Técnica y nota O.M.A.F. Nº 0248/013 de 27 de noviembre de 2013 de Oficialía Mayor Administrativa y Financiera todas del G.A.M.S.

Que, en la nota detallada en antecedentes, el Ejecutivo Municipal sustenta su solicitud con los siguientes argumentos:

- El Art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 096/06 establece que por el CARÁCTER DE LA FUNCIÓN QUE REALIZAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES COMPRENDIDOS EN LOS NIVELES UNO Y DOS, quedan exentos del registro de sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada.
- Las funciones de los servidores públicos del nivel 2 sobrepasan las ocho horas laborales, lo que en muchos casos imposibilitaría el registro en el sistema biométrico.
- El enfoque de la Resolución es totalmente obsoleto puesto que prioriza la permanencia del servidor en su oficina por encima de los resultados de gestión.
- El horario de trabajo además de sobrepasar las ocho horas laborales se extiende también a fines de semana.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez. Honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 27 de la Ley Nº 1178 dispone: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1404/13

normas básicas dictadas por los órganos rectores, **los reglamentos específicos** para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.

Que, conforme al art. 56 del Reglamento de la Municipalidad: Se entiende por jornada efectiva de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador debe permanecer a disposición de la Municipalidad en el lugar de su trabajo y sin poder utilizar libremente dicho tiempo en otras actividades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, en estricto cumplimiento de los principios de la administración pública establecidos en el Art. 232 de la Constitución Política del Estado de compromiso e interés social, responsabilidad y resultados, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe dotarse de instrumentos que permitan controlar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos, con la finalidad de evitar la desnaturalización de la excepción planteada en el Art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad (modificado) del no control de la asistencia de la jornada laboral a funcionarios del Nivel 2, restituyendo la responsabilidad que tienen de cumplir mínimamente con permanecer a disposición de la municipalidad en toda la jornada efectiva, con la finalidad de prestar un buen servicio a la población.

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades dispone que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

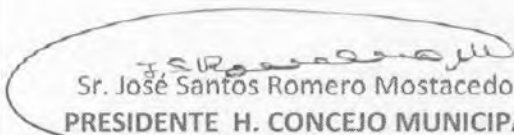
RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal Nº 1223/13 de 20 de noviembre de 2013 que dispone la obligación de los servidores públicos municipales de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada, en el respectivo sistema de control de asistencia, con excepción de las autoridades electas. Manteniéndose la misma incólume, por lo apreciado en la parte considerativa.

Art. 2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Concha Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.